



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

Contenido

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	4
4.	PLAN DE TRABAJO DEL MPD	12
5.	ÁREAS DE APOYO AL MPD	13
6.	AMBIENTE DE CONTROL	14
7.	REVISIÓN DEL MODELO POR TERCERO INDEPENDIENTE	14
8.	REPORTES Y DENUNCIAS	14
9.	CONTROL DE CAMBIOS.....	15

CREACIÓN DEL DOCUMENTO			
Fecha	Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Agosto 2019	Ximena Raby Compliance Officer	Comité de Ética	Directorio

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

Declaración del Gerente General de LipiAndes

El presente Modelo de Prevención de Delitos nace de la profunda convicción de LipiAndes de que la gestión ética es fundamental para el éxito de nuestro negocio, y desde ahí surge nuestro compromiso con la integridad y el cumplimiento estricto de las normas y leyes de cada uno de los países donde operamos.

Si bien este Modelo parte de la mano de la promulgación en Chile de la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones, actualmente es la guía para todos quienes se desempeñan en distintos roles en las distintas empresas del grupo, complementando los Códigos de Conducta Ética que posee cada filial.

Además, este Modelo busca actuar de manera preventiva anteponiéndonos a la probabilidad de ilícitos que pudieran comprometer a las operaciones de la compañía y con ello su sostenibilidad futura. En esto es muy importante que líderes y cada colaborador de LipiAndes tengan una actitud siempre atenta ante situaciones que puedan significar un riesgo legal personal o corporativo, actuando oportunamente ante las instancias correspondientes.

Para facilitar lo anterior, este Modelo define los componentes esenciales de este sistema de gestión como el contar con un Encargado de Prevención (que recae en quien ejerce el rol de Compliance Office), Líneas de Denuncias para cada país donde estamos presentes, un Procedimiento para la Denuncia e Investigación, además del monitoreo, capacitación y difusión constante.

Por ello es crucial que este Modelo de Prevención del Delito sea conocido, sea puesto en práctica y forme parte del actuar cotidiano de cada uno de ustedes en las decisiones que toman a diario en nombre de LipiAndes y sus empresas.

Nuestra trayectoria nos avala, sin embargo, cada día es necesario sostener una cultura que por más de 70 años se ha construido basada en valores y principios claros y con una forma de hacer nuestro negocio de manera ética e integra. Esperamos que eso se mantengan por muchos años más.

Angel Mafucci Solimano

Gerente General

LipiAndes

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos respecto de la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, definido por Lipigas, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del MPD para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos contemplados en el artículo 1 de la misma norma que incluye el catálogo de delitos económicos contemplados en la Ley 21.595 y otros. Las empresas pueden ser responsables de los delitos que sus Empleados, Colaboradores y otras personas, cometan dentro del ámbito de sus funciones. En virtud de lo anterior, Lipigas debe implementar un modelo que organice, administre y supervise la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393. El presente Modelo establece lineamientos para una operación efectiva, incluyendo los roles y responsabilidades de quienes se relacionan con el mismo. Lo anterior, sin embargo, no debe considerarse como una sugerencia de que el cumplimiento de las leyes de otros países es menos importante.

Lipigas, como empresa multinacional que opera en un sector muy regulado, puede estar también sujeto a leyes anticorrupción de otras jurisdicciones, como es el caso de la normativa de Colombia, Perú y Ecuador. De este modo, la presente política busca también dar cumplimiento a estas leyes.

Para efectos de la aplicación del MPD, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley se regirán por lo que la norma legal específicamente establezca. Sin perjuicio de ello, a continuación, se señalan algunas definiciones de conceptos pertinentes para esta política.

Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Es el proceso de administrar, a través de diversas actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas al riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. La gestión y aplicación de este MPD es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD, en conjunto con el directorio de Empresas Lipigas.

El directorio de la Compañía y el EPD designado de acuerdo con la Ley N° 20.393 cumplirán el rol que corresponda en relación con la adopción, implementación, operación y supervisión del MPD, según lo que se detalla más adelante en esta política.

2. ALCANCE

El alcance de este MPD incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Alta Administración, Representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, y a los Trabajadores de Lipigas en cada jurisdicción.

Incluye además a quienes presten servicios, empresas contratistas y aquellos terceros quienes en el marco de una relación comercial se les ha hecho extensible el MPD.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de Lipigas consiste en un proceso de prevención y monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

La responsabilidad del MPD recae en los Directorios y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos de Empresas Lipigas.

El MPD, según lo establecido en el Artículo cuarto de la Ley N°20.393, se considera efectivamente implementado por la Persona Jurídica y adecuado para eximirla de responsabilidad penal cuando en la medida exigible a su objeto social, su tamaño, complejidad, recursos, y a las actividades que desarrolla, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:



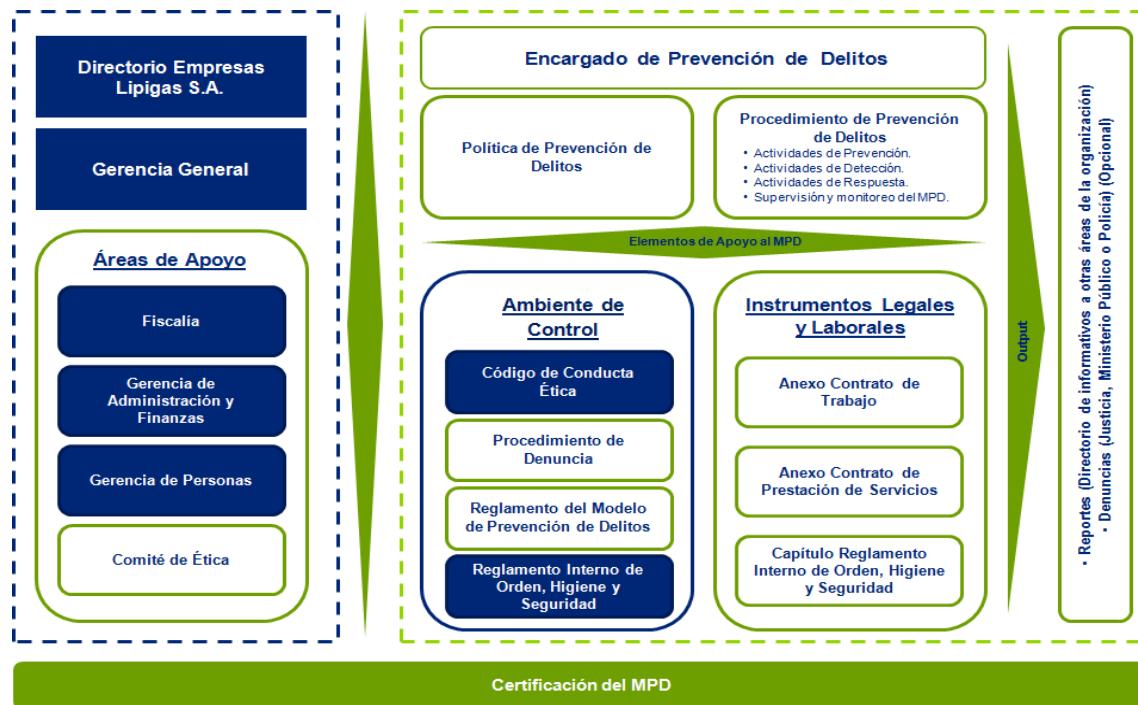
COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones, deben comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna debe ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualizaciones a partir de tales evaluaciones.

El MPD de Lipigas contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°20.393.

3.1 DIAGRAMA DEL MPD

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del modelo.



COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

3.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD

El Directorio, Alta Administración y el EPD de Lipigas S.A. serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del MPD.

El EPD depende funcionalmente del Directorio, lo que implica que:

- Su designación, ratificación y revocación debe ser efectuada por el Directorio.
- Tendrá acceso directo al Directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- Tendrá acceso directo e irrestricto a la información.
- Contará con autonomía respecto de la administración de Empresas Lipigas.
- El Directorio le proveerá los recursos suficientes para la operación del MPD, considerando el tamaño y complejidad de Empresas Lipigas.

Para los actos administrativos, el EPD dependerá del Gerente General de Empresas Lipigas.

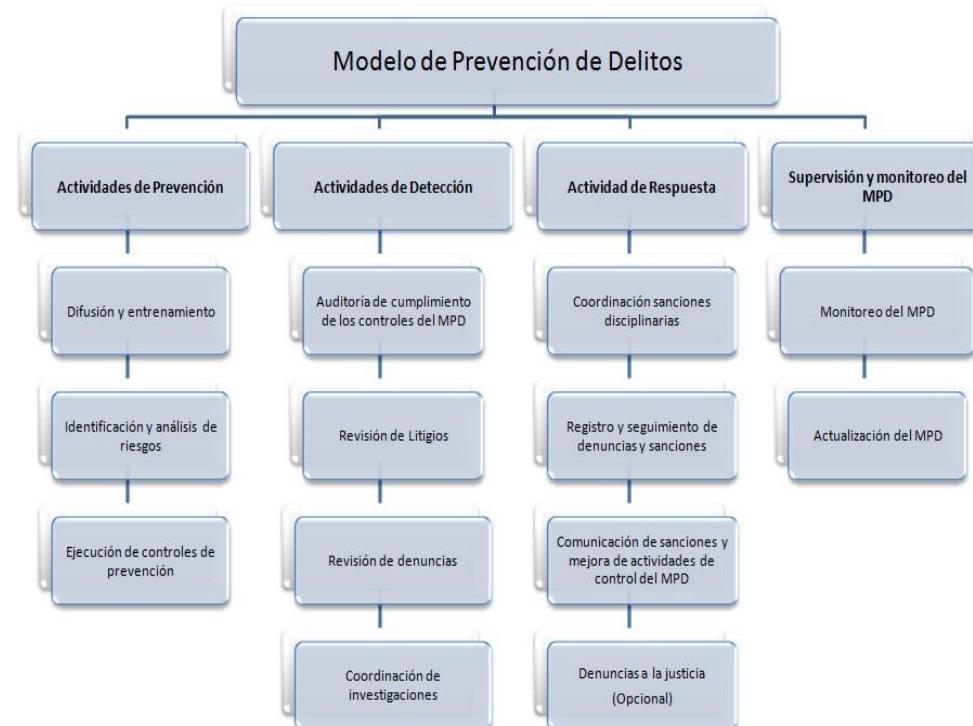
3.3 PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD de Empresas Lipigas S.A. se desarrolla a través de una serie de actividades, las que contempla:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta.
- Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del EPD.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del MPD.



COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

3.4 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas y omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención del MPD de Lipigas son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos.
- Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por Lipigas.
- Establecer y dar cumplimiento a este MPD, y sugerir al Directorio desarrollar e implementar cualquier otra medida o política para garantizar su efectividad, de manera de que todos quienes cumplan un rol en relación con el MPD, puedan programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que permita prevenir estos delitos (Art.4°, 2) de la Ley N° 20.393).
- Mantener actualizado este MPD, de acuerdo con la ley vigente y las características propias del negocio o mercado en el que se desenvuelve Empresas Lipigas.
- Monitorear los controles de prevención de riesgos de delitos y llevar registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Participar y apoyar, entregando los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo, según corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Lipigas en relación con aquellos hechos respecto de los cuales, de llegar a su conocimiento a través de los canales establecidos en el MPD y luego de ser objeto de un análisis jurídico, es posible concluir que corresponden exactamente a los hechos punibles descritos para los delitos contenidos en la ley 20.393.
- Identificar y analizar los riesgos de los delitos señalados en la Ley N°20.393, documentados en la matriz de riesgos de delito y controles de Lipigas para los efectos de dicha ley. Este proceso se realizará a lo menos una vez al año o cuando se justifique, por cambios relevantes en las condiciones del negocio, y será reportado al Directorio.
- Como cabeza del área de Compliance de Lipigas el Compliance Officer deberá participar y asegurar la capacitación de sus Empleados, Colaboradores y aquellos a que resulte aplicable en relación con la Ley N°20.393, el MPD y sus responsabilidades.
- Efectuar reportes trimestrales al Comité de Directores y semestrales al Directorio de Lipigas en relación con la implementación y cumplimiento del MPD y rendirle cuentas de su gestión.
- Ejecutar toda instrucción que el Directorio de Lipigas determine en relación con sus atribuciones.

3.4.1 DIFUSIÓN Y ENTRENAMIENTO

Lipigas debe realizar difusión y capacitaciones de los aspectos relacionados con su MPD. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Personas deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éste, parte de la información a ser reportada.
- La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan de capacitación de Lipigas.



COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

- La ejecución de capacitaciones periódicas respecto a:

El MPD, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todos sus componentes.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393.

Se debe permanentemente difundir la información y actualizaciones realizadas al MPD por diversos canales, tales como:

- Portal de Personas
- Correos masivos.
- Carteles en las instalaciones y oficinas.
- Reuniones Informativas.
- Capacitaciones electrónicas o presenciales.
- Sesiones de entrenamiento.
- Otras vías de comunicación.

3.4.2 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para Lipigas. Lipigas cuenta con procesos de detección y evaluación de los riesgos de incurrir en conductas de incumplimiento, así como controles que mitigan dichos riesgos. Todo ello se encuentra materializado en una Matriz de Riesgos Compliance, la cual debe ser revisada y actualizada a lo menos anualmente por el Compliance Officer, (quien es a su vez EPD) a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa y su entorno, y de evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

Sobre la base de los riesgos identificados, Lipigas utiliza las siguientes estrategias para incorporar medidas preventivas a sus actividades diarias:

- Identificación de Riesgos.
- Identificación de Controles.
- Evaluación de Riesgos.
- Evaluación de Controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la Matriz de Riesgos de Delito de Empresas Lipigas.

- **Identificación de Riesgos**

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de Lipigas, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de Lipigas y que sean efectuados por los dueños, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

- **Identificación de controles**

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización, para su mitigación.

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia que sustente cada control.

● **Evaluación de riesgos**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de Lipigas, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

● **Evaluación de controles**

Para los controles identificados en el punto 2, se evaluará su diseño en relación, a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo con evaluación de riesgos resultante en Lipigas, descrita en el punto 3.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

3.4.3 EJECUCIÓN DE CONTROLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de los delitos documentados en la “Matriz de Riesgos de Delitos”. En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

3.5 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de Empresas Lipigas S.A. son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

3.5.1 AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DEL MPD

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan. Es necesario que periódicamente se efectúen revisiones independientes al MPD.

3.5.2 REVISIÓN DE LITIGIOS

Mensualmente, la Fiscalía de Empresas Lipigas, debería entregar al EPD un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Lipigas S.A. en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

3.5.3 REVISIÓN DE DENUNCIAS

El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Empresas Lipigas, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en un procedimiento de denuncias e investigaciones que se elaborará.

3.5.4 COORDINAR INVESTIGACIONES

El EPD debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen relación con el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en un procedimiento de denuncias e investigaciones contemplado en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Lipigas.

3.6 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de Empresas Lipigas son las siguientes:

- Sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
- Denuncias a la justicia.

3.6.1 SANCIONES DISCIPLINARIAS

Lipigas, podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias, y siempre que estén contempladas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.



COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente. La sanción para aplicar debe ser determinada por el EPD en conjunto con el Comité de Ética y la Fiscalía, dependiendo de la relevancia del hecho.

3.6.2 REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS Y SANCIONES

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Además, al menos trimestralmente, el EPD o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento de las denuncias.

3.6.3 COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y MEJORA DE ACTIVIDADES DE CONTROL DEL MPD QIE REPRESENTEN DEBILIDADES

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la pertinencia de comunicar las medidas disciplinarias adoptadas, a todos los integrantes de Empresas Lipigas. El EPD, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integran Empresas Lipigas, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control o,
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las correspondientes medidas correctivas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

3.6.4 DENUNCIAS A LA JUSTICIA

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con Fiscalía y el Comité de Ética, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Si bien Lipigas no se encuentra obligado por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Artículo 6 número 2 de la Ley N°20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el



COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.”

3.7 SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del MPD.
- Actualización del MPD.

3.7.1 MONITOREO DEL MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de los controles establecidos en los procedimientos.
- Otras actividades que el EPD estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

3.7.2 ACTUALIZACIÓN DEL MPD

Se debe efectuar la actualización del MPD, mediante la realización de un proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El EPD para realizar la actualización del MPD debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar la matriz de riesgos y controles de la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

4. PLAN DE TRABAJO DEL MPD

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del EPD se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta Lipigas.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debería establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

Este plan de trabajo debe ser confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del MPD a ser informada al Directorio de la compañía.

5. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Fiscalía.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Personas.
- Gerencia de Auditoría
- Comité de Ética.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD son las siguientes:

5.1 FISCALIA

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Lipigas con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Lipigas.
- Realizar controles de carácter preventivo y de detección en relación con la operación efectiva del MPD.
- Entregar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por Lipigas que se relacionen con los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a Lipigas por entidades regulatorias, con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al EPD, con relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones con relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

5.2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección. (ver “Matriz de Riesgos de Delitos de Lipigas”)
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

5.3 GERENCIA DE PERSONAS

- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección. Como, por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores, entre otros.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Lipigas con sus trabajadores.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito en Lipigas que

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

efectúe el EPD; que incluye:

- Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Se debe mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
- Capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser resguardada o reportada al EPD. Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas:
 - El MPD y todos sus componentes.
 - La Ley N°20.393 referida especialmente a los delitos definidos como de principal riesgo para la operación de Lipigas.
- Actualización de información respecto del MPD por los medios de comunicación disponibles, bajo el ámbito de su competencia o en apoyo a las funciones de difusión del EPD.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.
 - Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
 - Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

5.4 COMITÉ DE ÉTICA

- El Comité de Ética de Empresas Lipigas, debe apoyar al EPD en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

6. AMBIENTE DE CONTROL

El Ambiente de Control es un conjunto de documentos que forman la base en la cual se sustenta el MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control está constituido básicamente por la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización.

El Ambiente de Control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Reglamento del MPD.
- Código de Conducta Ética.
- Procedimiento de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

7. REVISIÓN DEL MODELO POR TERCERO INDEPENDIENTE

Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD, Lipigas procurará que el MPD sea revisado periódicamente por un tercero independiente que proponga un plan de mejora respecto de este.

8. REPORTES Y DENUNCIAS

El EPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes que reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones Preventivas.
- Acciones De detección.

COMPLIANCE	VERSION: 002
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	SPA-COMPL-PO-CORP-0005
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del MPD.

El Directorio podrá determinar que el EPD entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

9. CONTROL DE CAMBIOS

ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO			
Nº versión	Descripción	Generado por	Fecha
001	Creación del documento	Comité de Ética	2019
002	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en base a la Ley de Delitos Económicos y nuevos requisitos exigidos para cumplimiento del Modelo. 	Ximena Raby / Compliance Officer Comité de Directores	Diciembre 2025